

Señor

JUEZ 38 ADMINISTRATIVO DEL CICUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA.**
DEMANDANTES: **BLANCA RAYO MARTÍNEZ Y OTROS.**
DEMANDADAS: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.**
EXPEDIENTE No.: **11001333603820210031400.**

El suscrito, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro en todas mis actuaciones, acudo ante usted a fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado el 22 de marzo de 2022, para que en su lugar se modifique parcialmente el mismo.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Este mecanismo impugnatorio estriba en la inconformidad de la formulación de exigencia que el legislador ha estatuido para otras clases de medios de control, en razón a que en uno de los ítems que discriminó las falencias de la demanda que conllevaron a la inadmisión de la demanda requiere que se expongan fundamentos de derecho de las pretensiones, así:

"-. La demanda no cumple con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 162 del CPACA, en lo relativo a los fundamentos de derecho de las pretensiones, en atención a que se omitió por completo argumentar las razones por las cuales la parte actora considera que sus pretensiones deben prosperar ni se adujo qué normas jurídicas apoyan sus dichos."

Causa estupor que el operador judicial no se haya percatado que el numeral 4 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo constituye un presupuesto para los medios de control que pretenden la nulidad de actos administrativos, cosa que en el caso concreto brilla por su ausencia.

Ahora bien, en lo que toca al primero de dichos ítems, debo anotar que el despacho no se percató en que precisamente los numeral 15 y 16 del acápite de los Hechos se ocuparon de explicar de manera concisa, clara e individualizada las fallas de las demandadas que habilitan la alegación de un funcionamiento defectuoso de la administración de justicia, por lo que se hace necesario que se modifique el auto para que se deje de exigir cuestión abordada en el libelo genitor.

Corolario de lo anterior solicito se reponga el auto que inadmitió la demanda en lo que concierne a los enunciados ordinales (viñetas), para que en su lugar se eliminen de la providencia.

Con sentimientos de respeto,

Atentamente,



ANDRÉS RUBIANO DÍAZ

~~C.C. No. 6.804.909~~

T.P. No. 233.564 del C.S.J.